



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1986 del 13 de septiembre de 2024
Honorio García Requena
16/09/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1365250F

D. HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO EN FUNCIONES (P.D. DECRETO 1986, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024) DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **13 de septiembre de 2024**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

7.- COORDINACIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT 2024.

Resultando que desde la Concejalía de Bienestar Social se expresa el interés de apoyar, defender y representar a las personas con diversidad funcional intelectual, realizando actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de estas personas y la de sus familias, mediante convenio de cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent, conforme a la base 39 de ejecución del presupuesto general, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2310-48518.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención municipal.

Visto el informe jurídico.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Cooperación con la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE CREVILLENT

En Crevillent, ___ de _____ de 2024.

REUNIDOS:

D.^a Lourdes Aznar Miralles, Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent y,
D.^a Alexandra Molina Galvañ, Presidenta de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Crevillent.

EXPONEN

PRIMERO: Que de acuerdo con la misión de la Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent, la cual se fundamenta en apoyar, defender y representar a las personas con discapacidad intelectual, sus fines y actividades van a estar dirigidas a facilitar la inclusión de las personas con diversidad intelectual en todos los ámbitos de la Sociedad y mejorar la calidad de vida de estas personas y la de sus familias.

SEGUNDO: Que presentada memoria de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la continuidad en la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación, puesto que nuestra finalidad conjunta debe tener como pilares fundamentales la defensa de derechos, garantizar la prestación de servicios y la inclusión de las personas con discapacidad intelectual.

Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2024.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Discapacitados Psíquicos de Crevillent deberá seguir trabajando en base a la inclusión de las personas con diversidad funcional en todos los ámbitos de la Sociedad, y para la consecución de sus fines, con el compromiso de procurar de altos niveles de satisfacción y confianza a las personas usuarias de sus servicios, a sus familiares, a los profesionales y al entorno del que forma parte.

Para ello, continuará gestionando y si es necesario ampliando sus servicios y desarrollando sus planes de actuación y programas.

Proyecto Coreográfico, Artístico y multidisciplinar de danza Inclusiva “Origen” dirigido a las personas usuarias del Centro Ocupacional Virgen de los Desamparados residentes en Crevillent.

Se trata de continuar avanzando en el aprendizaje y acercando la Danza inclusiva a las personas del Colectivo, con el objetivo de impulsar y promover en ellas las habilidades dancísticas, de una



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
17/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AJPM Y79K 2X9F TR9Q

Certificado de Junta de Gobierno Local de 13.09.2024 punto 7 - SEFYCU 5266047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1986 del 13 de septiembre de 2024
Honorio Garcia Requena
16/09/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1365250F

manera transversal y desde las muchas posibilidades que ofrecen sus cuerpos en la diversidad, además de acercar y normalizar la Danza Inclusiva en la Sociedad actual.

Se facilitará, además, la integración de los participantes, en la creación real de una pieza coreográfica, con los bailarines de la escuela "Andanza", participando en el desarrollo de la misma, el proceso de producción musical, audiovisual y escenográfico.

"Origen" será representado al finalizar su creación

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a la Asociación de Discapacitados Psíquicos la cantidad de 4.000 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2024-2310-48518, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 4.000 Euros.

TERCERO: La Asociación de Discapacitados Psíquicos cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO: Con anterioridad al 31 de octubre de 2024 deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Asociación de Discapacitados Psíquicos. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el R.D. 1619/2012 y la base 35 de ejecución del vigente presupuesto.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya presentado la justificación del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
17/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AJPM Y79K 2X9F TR9Q

Certificado de Junta de Gobierno Local de 13.09.2024 punto 7 - SEFYCU 5266047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1986 del 13 de septiembre de 2024
Honorio Garcia Requena
16/09/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1365250F

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, la vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2024, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social y el Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcaldesa – Presidenta Ayto. de Crevillent

Presidenta de la Asociación Discapitados Psíquicos Crevillent

Fdo. Lourdes Aznar Miralles

Fdo. Alexandra Molina Galvañ

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de _____ de 2024.

El Secretario General

Fdo. Manuel Rodes Rives”

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 4.000 € con imputación a la aplicación presupuestaria 2024-2310-48518 del presupuesto, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
17/09/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AJPM Y79K 2X9F TR9Q

Certificado de Junta de Gobierno Local de 13.09.2024 punto 7 - SEFYCU 5266047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>